MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

ACLARATORIO No. 01 - AL CONTRATO No. 137-2024	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señor **Coronel. Fernando Antonio Díaz Muñetón** C.C. No. 93.436.515 Subdirector del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**ALFA TRADING S.A.S.** **NIT.:** 830.041.488-7
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL LOTE 1, 2 y 3.
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($886.599.097,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció por 225 días contados a partir del 20 de mayo de 2024 al **31 de diciembre del 2024.**
MODIFICACIONES	La Modificación No. 01 fue cargada en SECOP II el día 05 de diciembre de 2024, por medio de la cual se realizo la Reducción No. 01 por la suma de doscientos cincuenta millones de pesos ($250.000.000) y prorroga No. 01 hasta el 31 de marzo de 2025.

Entre los suscritos a saber: **Coronel Fernando Antonio Díaz Muñetón**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **93.436.515**, en su calidad de Subdirector Administrativo, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central identificada con NIT. 830.040.256-0, nombrado mediante Resolución N°1642 del 22 de diciembre del 2023 y Acta de Posesión N° 007 del 03 de 2024, Resolución Número 1296 de 10-09-2024 delegando al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central a funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **ALFA TRADING S.A.S.,** identificado con NIT: 830.041.488-7, representado legalmente por el Sr. Ciro Hernan Angel Turmeque, identificado con C.C. No. 79501602, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.** LAS PARTES hemos convenido realizar la aclaración No. 01 al Contrato No. 137-2024, previas las siguientes consideraciones:

1). Que el día 14 de mayo de 2024, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y **ALFA TRADING S.A.S.**, se suscribió el contrato No. 137-2024, cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CURACIÓN DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE PACIENTES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL LOTE 1, 2 y 3."

2). Que el plazo de ejecución se estableció por 225 días, hasta el 31 de diciembre de 2024.

3). Que el valor del contrato se estableció en la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($886.599.097,00).

4). La Modificación No. 01 fue cargada en SECOP II el día 05 de diciembre de 2024, por medio de la cual se realizó la Reducción No. 01 por la suma de doscientos cincuenta millones de pesos ($250.000.000) y prorroga No. 01 hasta el 31 de marzo de 2025.

5). Que la supervisora de este contrato, JANNETHE NOVOA CUCARIAN, mediante oficio Radicado I-00003-202433343-HMC Id: 367415 Folios: 2 Fecha: 2024-11-20, solicito al Señor Coronel Fernando Antonio Diaz Muñeton Oficial en Comisión Administrativa Permanente en la Administración Pública Subdirección Administrativa, realizar la Reducción y Prorroga al presente contrato.

6). Que, por un error involuntario de transcripción, en el MODIFICATORIO No. 01 (REDUCCION No. 01), al contrato 137-2024, suscrito el cinco (05) de diciembre de 2024, se indicó que se realiza reducción por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 250.000.000), sin mencionar que también este fue prorrogado hasta el 31 de marzo de 2025, tal como registra en los documentos soporte de la modificación en mención, en el cual contratista aprueba dicha prórroga por medio de oficio del 20 de noviembre de 2024, motivo por el cual, en cuanto a la corrección de errores formales en los actos administrativo el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", consagra: ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda, (Subrayado fuera del texto original); en razón a lo anterior, se aclara la fecha final del contrato la cual corresponde al 31 de marzo de 2025.

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: aclarar el plazo de ejecución del presente contrato, la cual quedara así:

> **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta el **31 de marzo de 2025.**

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 137-2024 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de junio de 2025.

Elaboró



Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.